

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
RADICADO:	05001 33 33 009 2017-00564 00
DEMANDANTE:	YUAN ANDRES RESTREPO OBANDO
DEMANDADO:	CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	REQUIERE

Mediante memorial allegado al Despacho el 29 de abril de 2021, la abogada Natalia Duque Alzate manifiesta que renuncia al poder otorgado por el señor Yuan Andrés Restrepo Obando, sin embargo, no aporta comunicación del mismo enviada al poderdante.

Teniendo en cuenta que conforme lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia, **acompañado de la comunicación debidamente enviada al poderdante,** se requiere a la profesional del derecho para que aporte al despacho la citada notificación y el paz y salvo correspondiente.

En igual sentido, se requiere al señor Yuan Andrés Restrepo Obando, para que constituya apoderado judicial.

Conforme lo anterior, si bien el 3 de mayo de 2021 a las 8:30 am se tenía programada audiencia de pruebas, la misma queda cancelada hasta tanto se tenga claridad sobre la situación ocurrida con la representación judicial del demandante, como quiera que el proceso se encuentra en la práctica de pruebas a cargo de este extremo procesal.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez IA

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 04/05/2021. Fijado a las 8 a.m. #024

Secretario